



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2025-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2025, de fecha 24 de abril de 2025, Informe Técnico N° 050-2025-MPY/07.15, de fecha 24 de febrero de 2025, Informe Legal N° 079-2025-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N° 0226-2025-MPY/07.10, de fecha 07 de marzo de 2025, Informe Legal N° 234-2025-MPY/05.20, de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 0069-2025-MPY/02.20, de fecha 03 de abril de 2025, Informe N° 077-2025-MPY/06.10, de fecha 07 de abril de 2025, Dictamen N° 003-2025-CM-MPY/CO-FRM, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

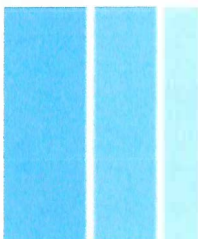
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, de acuerdo al numeral 17.1, inciso i del artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el numeral 2), inciso c) del artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones del tránsito;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, conforme a lo establecido por el numeral 4

Alc./JARJ
S.G/ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones no tributarias, brindando las facilidades necesarias a los administrados para su cumplimiento, para el efecto, se está previendo un régimen de gradualidad de descuentos de las deudas por infracciones de tránsito, para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales, con la finalidad de que se pongan al día en el pago de sus multas administrativas, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los administrados de cumplir con sus obligaciones;

Que, mediante el Informe Técnico N° 050-2025-MPY/07.15, de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe (e) de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, eleva al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local el Proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, precisando que, con estas campañas se viene logrando los objetivos de recuperar deudas antiguas y se hace necesario continuar con estas campañas para aligerar la carga procesal de la División de Tránsito y Transporte Público y de la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2025-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 04 de marzo de 2025, la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Yungay, eleva opinión legal al despacho del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local respecto al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, precisando que, se eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su revisión y su aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 0226-2025-MPY/07.10, de fecha 07 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, eleva al despacho del Gerente Municipal (e) el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, solicitando que se digne derivar a la Secretaría General para agendar para la próxima Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 234-2025-MPY/05.20, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda al Gerente Municipal (e) se eleven los actuados a SESIÓN DE CONCEJO a fin de que se lleve a cabo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: " CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY ";

Que, mediante Informe N° 0069-2025-MPY/02.20, de fecha 03 de abril de 2025, el Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite al despacho del Alcalde el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: " CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y

Alc./JARJ
S.G/ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", solicitando que se eleve a Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 077-2025-MPY/06.10, de fecha 07 de abril de 2025, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite y notifica al presidente de la Comisión Ordinaria de Finanzas y Rentas Municipales, todos los actuados del Proyecto de Ordenanza Municipal antes referida, solicitando que previa socialización con el Pleno del Concejo, emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-CM-MPY/CO-FRM, de fecha 14 de abril de 2025, la Comisión Ordinaria de Finanzas y Rentas Municipales, elevan al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: "CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Yungay, POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO, La presente Ordenanza Municipal aprueba la campaña de amnistía no tributaria que tiene por único objetivo el de ofrecer descuentos por multas de papeletas de infracción de tránsito y actas de control impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Yungay, el cual viabilizará la cobranza y consecuentemente disminuirá el elevado número de expedientes por multas de infracciones de tránsito y transporte público.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN, La presente Ordenanza Municipal es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago con la Municipalidad Provincial de Yungay, por el concepto de infracción de tránsito y transporte, y tasa por depósito, incluyendo adeudos en estado de Cobranza Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO DE DESCUENTO POR LAS MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, El beneficio de descuento del pago de multas por infracciones al tránsito y transporte público derivadas de la imposición de papeletas de tránsito y/o actas de control hasta el 31 de diciembre del 2024, por parte de la Municipalidad de Yungay, será otorgado cuando se efectúe el pago íntegro y al contado de la deuda contraída, sobre el total o saldo pendiente dentro de la vigencia de la presente ordenanza municipal, conforme a los descuentos que se detalla en el siguiente cuadro.

PAPELETAS Y/O ACTAS DE CONTROL/AÑO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	SALDO INSOLUTO
Hasta el año 2018	90 %	10 %
Del 2018 al 2019	80 %	20 %
Del 2019 al 2023	70 %	30 %
Del 2024	50 %	50 %

Alc./JARJ
S.G/ogbe



Plaza de Armas sin - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO CUARTO: DEL DEPOSITO VEHICULAR, Condonar el 80% del costo de la tasa del procedimiento administrativo N° 076 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con la Ordenanza Municipal N° 027-2018-MPY "Retiro de vehículos del depósito municipal y retiro de cepos que inmovilizaron al vehículo", este beneficio será para las unidades vehiculares internados hasta el 31 de diciembre del año 2025; siempre y cuando se hayan acogido al beneficio señalado en el artículo 3° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN, El acogimiento al beneficio del descuento, implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, por lo que, en caso de encontrarse con expediente administrativo pendiente de trámite, iniciado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador, asimismo, se suspenderá el procedimiento coactivo iniciado, archivándose todo lo actuado, según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO: PAGOS EFECTUADOS, Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se hayan acogido a facilidades de pago a través de algún fraccionamiento, podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, importe sobre el cual deberá de realizar el descuento previsto en el artículo 3°. Asimismo, durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido toda solicitud de fraccionamiento de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS EN TRÁMITE, Los administrados que hayan presentado su solicitud de prescripción de multas y/o se encuentren con recurso impugnatorio de reconsideración, apelación o convenios de fraccionamiento pendiente, previamente deberán desistirse de los mismos, a fin de poder acogerse al presente beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA, Durante la vigencia de la presente Ordenanza se efectuará el descuento del 100% del arancel de gastos administrativos y costas coactivas, aplicada por la unidad de ejecución coactiva, para quienes se acojan al presente beneficio.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA VIGENCIA, La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

SEGUNDA: Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y/o dicte las disposiciones modificatorias, reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Aic./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

TERCERA: Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal, en coordinación con sus dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

POR LO TANTO:

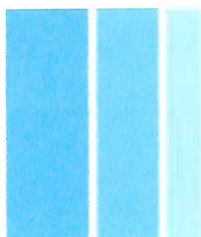
De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



Alc./JARJ
S.G/ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

